cauciones, y jamás con la mira de ocultaros la verdad." Haya en buena hora sesiones privadas, cuando la imperiosa ley del bien común así lo exija; pero de ninguna manera por vagas e infundadas solicitudes, ni mucho menos para hacer acusaciones ajenas de la representación de un Diputado. Señor, es demasiado grande la dignidad de V. M., para hacer que se unan y congreguen sus dignos miembros al antojo, y acaso al capricho de un solo individuo, que extemporánea e imprudentemente pide una sesión.

En conclusión, Señor, diré: que las evoluciones políticas, exigen de justicia, que se amplíe la libertad de imprenta para que así se ilustre la Nación, cuyo voto general V. M. debe escuchar: y esta es mi primera proposición. Que se fije en el reglamento el modo, el tiempo y las causas para abrirse una sesión privada, a solicitud de un miembro del Congreso: y esta es la segunda. Pido a V. M. que ambas se inserten en el acta de este día."

Diez días después de pronunciado este célebre discurso, Iturbide se hacía proclamar Emperador. Y no vuelve a hablarse de libertad de imprenta hasta el 14 de agosto, con motivo de discutirse en el Congreso el dictamen de la Comisión eclesiástica que pedía se dieran las providencias convenientes, a fin de que se quitaran de los templos los antiguos edictos de la extinguida Inquisición, en que se condenaba por herética la sentencia de que la soberanía nacional residía en el pueblo. En opinión del Diputado La Llave, era más eficaz para introducir el principio cierto de que la Soberanía reside en la Nación, mandar que en las escuelas, colegios y universidades se hiciese que los alumnos jurasen el sostener siempre la Soberanía del pueblo; que por este medio se conseguiría el afianzar más y más a los hombres desde su juventud en esta importante verdad.

El Diputado Don José Valle, expresó ser su opinión muy distinta y acaso original en esa parte. "No encuentro diferencia, agregó, entre sentir, hablar y escribir ; y siendo el hombre libre para lo primero, debe serlo en expresar y publicar sus ideas, mientras con ellas no dañe a la sociedad; pues en mi concepto, es más dañosa todavía la intolerancia política que la plena libertad.

"La causa de los trastornos y guerras sangrientas que las naciones han padecido en sus mudanzas de Gobierno, no es quizá otra, sino aquel demasiado rigor con que el sistema reinante prohibía el que se hablase y escribiese en otro idioma que no fuese conforme a sus ideas. La verdad siempre prevalece contra los prestigios que la intentan ocultar; y habiendo libertad de escribir, muy pronto y fácilmente desaparecerán de las sociedades las máximas de la falsa política. Esta es mi opinión en cuanto a los impresos de esta naturaleza, pues al mismo tiempo que habrá libertad para ellos, la habrá para otros que los impugnen, y quedará entonces bien fundada la opinión pública."

Disuelta la Representación Nacional por el golpe de Estado que dió el Emperador Iturbide, el 31 de octubre, reunióse una Junta Nacional Instituyente, dos días después, no ocupándose esta Junta en asuntos de imprenta, sino únicamente para prohibir la impresión y reimpresión de los escritos

de los revolucionarios acaudillados por Santa-Anna, quien había proclamado la República.

Reinstalado el Congreso Constituyente el 7 de marzo de 1823, el 11 de abril del mismo año se puso a discusión el siguiente dictamen:

"Señor: La Comisión de imprenta ha examinado con la mayor prolijidad y circunspección las proposiciones hechas a V. M., por los señores Diputados Echarte, Martínez, Zubieta y Terán, relativas a que la libertad de la prensa se haga extensiva a todas las materias políticas, sin excepción de forma ninguna de gobierno, suprimiendo los artículos adicionales a que se sujetó la Junta Provisora.

"En el examen de tan grave como urgente asunto, la Comisión ha adoptado los principios más francos que hasta hoy han reconocido los países constitucionales y sobre cuya admisión ya no es permitido dudar en sociedades libres e ilustradas. Se ha reconocido que el uso expedito de las facultades intelectuales y el de los medios con que éstas se comunican, reducidos a la palabra y los escritos, dimanan de un derecho natural, independiente de toda convención y autoridad: esta es la propiedad más sagrada de que no puede desprenderse ningún ser racional, a menos de que le fuese posíble desprenderse de su pensamiento y de su palabra.

"Pero, viniendo al derecho que tiene la sociedad para determinar los casos en que las acciones más libres deben modificarse para asegurar el goce y concurrir a la armonía general en que deben vivir los asociados, la Comisión ha procurado investigar la justicia o conveniencia con que los gobiernos han restringido más o menos en diferentes circunstancias la libertad de la prensa, y después de discusiones muy serias, se ha reconocido que la actual situación de la sociedad mexicana en ninguna manera puede favorecer a la autoridad pública para que limite con excepciones la libertad política de los mexicanos.

"Por efecto de una revolución dichosa, estos se hallan en el goce pleno de sus derechos y ocupados en celebrar su primer pacto social, antes del cual no pueden ni deben reconocer leyes políticas preexistentes. Negar a una Nación en tales circunstancias la facultad de discutir ampliamente sobre cuanto se contiene en la esfera de la política, sería privar a un artífice de los medios con que puede concluir y perfeccionar su obra. La Comisión opina, que es muy conducente a la felicidad pública la libertad de la prensa, extensiva a cuantos asuntos reclaman ahora los señores proponentes.

"No vacila la Comisión en anunciar un dictamen que puede asustar a genios espantadizos, porque está cierta de los efectos morales que produce la libertad de la prensa. Ella, Señor, difunde la calma en el espíritu de los escritores, porque les hace gozar sin inquietud de un bien inestimable y les quita esa especie de animosidad con que presentan al público unas materias a las cuales las prohibiciones solamente dan un tono de suma importancia. Cuando las discusiones se acaloran, en siendo constantes los amigos de la verdad, llegan por fin al término de ver que desaparece la vehemencia con los errores de sus adversarios. Cuando un pueblo abandonado a sí mismo (dice un respetable publicista), persevera en opiniones que por

largo tiempo se han discutido en los papeles públicos y que se han purgado ya de todos los errores de hecho, esta perseverancia es una decisión muy respetable, y entonces podemos decir con seguridad, que la voz del pueblo es la voz de Dios.

"Los que temen, Señor, que los escritos a fuerza de raciocinios debiliten los cimientos de los gobiernos, o ignoran que éstos deben apoyarse en bases tan fuertes que resistan victoriosamente todo género de ataques, o son muy tímidos para defender la causa de la razón y de la justicia: de uno u otro modo, es preciso estén advertidos que las prohibiciones no son suficientes para afirmar lo que está mal fundado, y de consiguiente, ni tienen la virtud de disipar sus temores. Los gobiernos se dañan sin duda al hacer exclusivas sus máximas y principios, porque llega a despreciarse cuanto pueda decirse a favor de una autoridad que no consiente se hable de otra manera; con la libertad de adversarios puede excederse el descrédito; pero los celosos defensores adquieren la famosa reputación de imparciales.

"Por estos sólidos principios, la Comisión no duda proponer a V. M. que la prenda más segura que puede otorgar a los mexicanos de la rectitud de sus intenciones, es la libertad ilimitada en materias políticas y que tengan una tendencia directa a la felicidad pública; no son de esta clase las acciones privadas de los ciudadanos, pues siendo el treatro de ellas las habitaciones que, como asilos inviolables no pueden penetrarlas más que las personas a quienes la naturaleza y la amistad llevan al goce de la sociedad familiar, sólo la ingratitud o la perfidia se atreverán a descubrir lo que pasa en este recinto, donde el hombre disfruta de sus derechos reservados; declare V. M. por esta razón y las demás que quedan expuestas:

"1o. Que mientras V. M. ordena la formación de una ley sobre el uso de la imprenta, está vigente la de 12 de noviembre de 1820, reformando únicamente el art. 11, título 3 de la calificación de los escritos en los términos siguientes:

"Los escritos que conspiren directamente a trastornar o destruir las tres bases de Religión, Independencia y Unión de los ciudadanos, o algunas de ellas, se calificarán con la nota de subversivos, refiriendo a estas bases cuanto en aquella ley se dirige a la conservación del Estado.

"2o. Que las acciones privadas de los ciudadanos están fuera de la censura pública de los escritos, los que si se versan sobre este objeto, serán reputados como injuriosos y castigados con total arreglo a la misma ley, y que en los tribunales no se admitan las pruebas que los autores pudieran ofrecer.

"3o. Que se supriman las adiciones y ampliaciones hechas a la Ley de Imprenta por la Junta Provisional, en su decreto de 15 de diciembre de 1821.

"México, mayo 9 de 1822.—**Juan de la Serna y Echarte.—Lic. Carlos María de Bustamante.—Mariano Tercero.—Manuel Carrasco.—Manuel de Mier y Terán.—Juan José de Acha.—Camilo Camacho.**"

El señor Mayorga, en apoyo del dictamen, dijo que la libertad de imprenta era el mejor baluarte contra la tiranía y el áncora segura de los go-

biernos justos, y que sólo el bárbaro despotismo, que hubiera querido privar a los hombres de una facultad de discurrir, pudo prohibirles la de manifestar sus ideas por la imprenta con una libertad racional.

El señor Bustamante (D. Carlos):

"Antes de todo llamo la atención del Congreso, para que observe que el dictamen que se acaba de leer, se escribió en 9 de mayo del año pasado, en que se perseguía de muerte a todos los que escribían con la libertad racional que prescriben las leyes y el Gobierno necesita para sus aciertos, circunstancia que lo hace más recomendable y que presenta un testimonio inequívoco de que los que así obraron en época tan difícil, tenían honradez y sólo pretendían que el pueblo recibiese las ventajas que proporciona este gran bien de la sociedad.

"Desde que Iturbide comenzó a desarrollar sus proyectos de engrandecimiento y miras al trono, principió a atacar la libertad de imprenta; al efecto, hizo venir de Valladolid a un escritor obscuro, el cual pretendió persuadir por un impreso publicado en principios de noviembre de 1821, que sería muy conveniente que los escritores antes de publicar sus producciones, las sometiesen a un tribunal de censura, en lo que, dijo, que harían el sacrificio más prudente y racional que pudieran hombres despreocupados y sinceros. Conocióse luego a dónde se encaminaba, y la mano secreta que lo dirigía, y por tanto se vió atacado denodadamente en el instante mismo en que vió la luz tan ridícula pretensión, y no teniendo cara para presentarse más en este público, huyó avergonzado a Páztcuaro y abandonó la empresa. Iturbide, puesto entonces a la cabeza de la Regencia, la tomó a su cargo y promovió la medida de establecer nuevamente la antigua Junta de censura, proscribiendo el noble establecimiento de jurados, y para valorizar esta medida, publicó un discurso escrito en tono ministerial y en bellísima edición y que dió mucho en qué entender a los amantes de la libertad mexicana. La Regencia pasó este proyecto, llamémosle iniciativa de ley, a la Junta Gubernativa; mas como en ella había hombres ilustrados, acertaron en nombrar una Comisión para que examinara el proyecto: dichosamente lo aprobó, mostró las ventajas del establecimiento de jurados y entró en una especie de transacción con el Gobierno, por la que se crearon nuevos alcaldes, otro fiscal y se dictaron algunas medidas en parte opresoras a la libertad de imprenta, por las que nada se podía escribir contra el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, ni cosa que indujese a creer que pudiera haber un Gobierno mejor que la monarquía moderada constitucional. Asimismo se prohibió que pudieran escribir relaciones de ocurrencias desagradables a la revolución pasada, y por tanto, se mandó tácitamente que nada se dijese relativo a las atrocidades de Iturbide ejecutadas en el punto de Salvatierra y en todo el Bajío de que fué Comandante. Semejante taxativa impidió la continuación del Cuadro Histórico, en que era indispensable relacionar estos sucesos, y privó a la Nación de una historia que le haría honor en todos tiempos, y cuya falta va a ser causa de que en la prosperidad no se lean más que novelas fabulosas o hechos adulterados, que hagan pasar el nombre de la Nación Mexicana, con la idea correlativa de un pueblo

bárbaro y desmoralizado: de aquí es que los mexicanos nos vemos como en los días de Augusto, es decir, precisados a ocultar la relación de los hechos más hazañosos, por no desagradar a la casa de los Césares.

"Semejantes motivos me obligan a clamar por la abolición de esas trabas y a pedir que para la formación de una ley de verdadera libertad de imprenta, se tengan a la vista todas las que se han publicado hasta aquí; y además el célebre reglamento de Buenos Aires, que tanto nos recomienda el **Español en Londres;** sin embargo de esto, yo no puedo dejar de pedir que por ahora se dicte una ley que prohiba la publicación de papeles con títulos alarmantes y sediciosos, porque obrando eficazmente en la imaginación del vulgo que los oye anunciar, lo precipita, o a decidirse por lo que oye, o a ejecutar violencias en las personas de los vendedores....¡Viva España! tal era el título de un papel despreciable que se voceaba en las calles, e irritando a un soldado que lo oyó, atravesó con la bayoneta al vendedor y lo dejó muerto en el sitio. Otros muchos de igual naturaleza han producido los mismos efectos, y esto pide remedio para evitar un principio de sedición."

El señor Carrasco fué de sentir que la Comisión de libertad de imprenta revisara los decretos que dió la Junta llamada Instituyente contra los títulos fraudulentos y alarmantes de los impresos, y los propusiese al Congreso si los hallaba convenientes, o propusiera otras medidas propias para evitar los abusos que se notaban en dichos títulos.

Declarada suficiente la discusión en general, se pasó a la del artículo I.

El señor Osores dijo:

"Señor: He pedido la palabra para decir que la reforma que se pide sobre el artículo del reglamento de imprenta, nos sería más perjudicial que el mal que trata de evitar la Comisión.

"Cuando en el artículo que se trata de glosar se califica con la nota de subversivos los escritos que conspiran a trastornar o destruir la religión o la Constitución del Estado, se habla, por supuesto, de aquellos que tratan de desorganizar o trastornar el Gobierno establecido de una Nación, pues esto es propiamente de la Constitución del Estado, y este no queda fuera de los tiros de los revolucionarios con lo que dispone el artículo. Por eso, y porque hace once meses que se extendió el dictamen, y las circuntancias han variado, pido vuelva a la Comisión para que informe acerca de la proposición que entonces se hizo, para que se declarara si los escritores podían o no tratar de las diversas formas de gobierno, pues permitir esto, no es permitir el trastorno de todo el Estado. El artículo que se reforma, supongo que es el de la ley de 22 de octubre de 1820, y no el del 12 de noviembre del mismo año, pues en esta fecha ni dieron ni pudieron dar ninguna ley las Cortes de España, habiendo cerrado las sesiones en 9 de noviembre del propio año. El artículo 11 dice: (leyó). "Los escritos que conspiren directamente a trastornar o destruir la religión del Estado o la Constitución actual de la monarquía, se calificarán con la nota de subversivos." Esto únicamente dice el artículo, y este se subroga con el de la Comisión en estos términos: (leyó). "Los escritos que conspiran directamente a trastornar o destruir las tres bases de Religión, Independencia y Unión de los

ciudadanos, se calificarán con la nota de subversivos, refiriendo en estas bases cuanto en aquella ley se dirige a la conservación del Estado."

"De este modo, alguno entenderá quizá que tiene libertad de escribir contra el Gobierno establecido, para trastornarnos y exponernos a los mayores peligros. Queden, Señor, del artículo del reglamento, únicamente estas palabras: "sin que puedan tomarse por trastornadores del orden, los que en sus escritos manifiesten los bienes o males que pueda tener esta o la otra forma de Gobierno."

El señor Terán: "Los amigos de las instituciones razonables acusan a los que opinan por ellas, de infidelidad a los principios: dicen que los liberales a su vez y cuando dominan, usan de las propias armas que les son servibles, esto es, que se muestran intolerables y usan de sus prohibiciones; por esto, Señor, y por que se vea que sus principios sacan su utilidad y fuerza de la razón, sin necesidad de otro apoyo, opino que en punto a libertad de imprenta, se aparte toda restricción, porque no hay una que deje de ser nociva, por cuanto desacredita al que la impone y hace presumir que, pues se ordena el silencio en alguna materia, es sin duda porque en discusión franca no hay solución que dar a los argumentos que se hacen en contrario. El Congreso debe atender principalmente a esto, y por cierto que en la actualidad nada se aventura en orden a formas de Gobierno, porque la Nación Mexicana, después de la restauración de la libertad, tiene una peculiar, de que no la privarían todos los escritores, si se conjurasen para ello. Hablo de la República, a cuya forma privativa quizá para los pueblos de América, hemos sido conducidos suavemente, no obstante los obstáculos que se nos quisieron poner. Yo supongo que aun habrá partidarios pertinaces de la monarquía, que por no faltar a un sistema de que han sido adictos con tanta publicidad, continuarán haciendo la apología de aquella forma de Gobierno, pero sin poder allanar la imposibilidad en que se encuentran para plantearlo; así, o desistirán de inútiles aclamaciones, o se desacreditarán como ridículos entusiastas. Nada, en mi concepto, debe obligarnos a poner trabas a la libertad de escribir, porque si bien en algún caso conviene señalarle algún límite como a la libertad natural en cualquier otro uso, no estamos sin duda en el caso. Nos vemos felizmente libres de ambiciosos y aspirantes a tronos y diademas, y hemos arribado al término de nuestro destino, que es la forma adecuada de Gobierno para esta Nación y para todas las de América."—N. R.